

DR. EDUARDO ORQUERA 1.

NOTARIO 10

Quito - Ecuador



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

"COMERCIO Y TECNOLOGIA TECGYPSON CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL: s/ 5'000.000,00

DI: 4 copias

***** MIO *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y UNO (21) de MAYO de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen los señores PATRICIO PAEZ BUENO, casado; CARMEN SUSANA PAEZ BUENO, casada; PATRICIO PAEZ FIGUEROA, soltero; GABRIELA PAEZ FIGUEROA, soltera, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato de Compañía Limitada, al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura en calidad de socios, el señor Patricio Páez Bueno, la señora Carmen Susana Páez Bueno, el señor Patricio Páez Figueroa, la señorita Gabriela Paez Figueroa, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, los dos primeros y solteros los restantes, todos domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes todos

ellos por sus propios y personales derechos, expresan su voluntad de fundar mediante este instrumento, el presente contrato de Sociedad de

Compañía en Responsabilidad Limitada.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**

COMPANIA: ARTICULO PRIMERO: Con la identificación de Comercio y Tecnología TECGYPSON COMPANIA LIMITADA se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana, quedando por tanto sometida a las Leyes de la República, al contrato social y al presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrán abrir establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO TERCERO. PLAZO.-** La compañía tendrá

un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, el mismo que empezará a decurrir desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía

será dedicarse a las siguientes actividades: Comercialización de Materiales de Construcciones.- Representación, Agencia y Distribución de todo tipo de mercadería, para lo que podrá importar o exportar todo tipo de bienes.- Instalación y asesoría en la instalación de materiales de construcción.- Para la realización de su objeto social la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o contrato jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que esten relacionados con los intereses y fines de la sociedad, así como

1 intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones.
2 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
3 objeto.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la
4 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES divididos en cinco mil
5 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
6 MIL SUCRES cada una, suscrito y pagado en la forma constante en el
7 artículo Décimo Séptimo de este Estatuto.- **ARTICULO SEXTO.-** La
8 compañía entregará a cada socio, un certificado de Aportación NO
9 NEGOCIABLE, suscrito por el Presidente y el Gerente, en el cual se
10 indicará el número de participaciones que por su aporte le
11 corresponde.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Para la transferencia de
12 Participaciones Sociales que correspondan a cada socio, se requerirá
13 la aprobación de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en
14 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO:** De
15 conformidad a lo establecido en el artículo ciento once de la Ley de
16 Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
17 alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social.-
18 En cada anualidad la Compañía se agregará de las utilidades líquidas y
19 realizadas, un cinco por ciento (5%) para este objeto.- **ARTICULO**
20 **NOVENO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y
21 administrada por el Presidente y Gerente, quienes durarán cinco años
22 en sus funciones.- **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas Generales serán
23 convocadas por el Presidente o Gerente, por escrito mediante circular
24 dirigida al domicilio de cada Socio, registrado en la compañía, con
25 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la
26 reunión.- La Junta General no podrá considerarse válidamente
27 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
28 concurrentes a ella no representan más del ochenta por ciento del

Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria

con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en

dicha convocatoria.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por

mayoría de votos de los socios presentes; los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las atribuciones de la Junta

General son las que se hallan estipuladas en el artículo ciento veinte

de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Son atribuciones

conjuntas del Presidente y del Gerente: a) Suscribir los certificados

de aportación de los socios.- b) Supervigilar las labores de los

trabajadores y empleados de la compañía en orden a obtener un óptimo

rendimiento de los mismos.- c) Suscribir pagarés, contratos, letras de

cambio, y en general obligar a la compañía sin limitación alguna.- En

caso de que se graven o enajenen los bienes de la Compañía, por parte

del Presidente o el Gerente de la Compañía, éstos requerirán

previamente autorización de la Junta General de Accionistas para el

efecto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-Los deberes y atribuciones de

competencia del Presidente los tendrá el Gerente, en caso de

subrogarle, e igualmente el Presidente subrogará en sus funciones al

Gerente, en ausencia de éste.- La representación legal de la compañía

la tendrá el Gerente y actuará a nombre de la misma, judicial y

extrajudicialmente.- De igual forma nombrará y contratará al personal

de la compañía que juzgue necesario para el funcionamiento de la

misma.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El ejercicio económico de la

compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año, y en el

plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente presentará

el informe anual de su gestión.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las

utilidades se repartirán entre los socios a prorrata del monto de sus

participaciones, una vez realizadas las deducciones de Ley.- De las

utilidades líquidas se destinará el porcentaje señalado en el Artículo

Octavo de estos Estatutos para la formación del Fondo de Reserva de la

Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**-La responsabilidad de los socios,

se limita al monto de sus participaciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

Son causas de Disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de

Compañías, actuará como liquidador de la misma, el Gerente o la

persona que designe para ello la Junta General.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.-De conformidad con lo estipulado en el Artículo Quinto de

estos Estatutos, el Capital Social de la Compañía se halla enteramente

suscrito y pagado, en un cincuenta por ciento, en numerario, como lo

acredita el certificado de Depósito de Integración de Capital que se

adjunta; el cincuenta por ciento restante, pagarán los socios en el

tiempo de un año, el Capital suscrito, el Capital pagado y el por

pagar, se halla resumido en el siguiente cuadro de integración que

consta a continuación: - .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE

Patricio Páez Bueno	4'700.000	2'350.000	2'350.000	5.500
---------------------	-----------	-----------	-----------	-------

Carmen Páez Bueno	100.000	50.000	50.000	500
-------------------	---------	--------	--------	-----

Patricio Páez Figueroa	100.000	50.000	50.000	500
------------------------	---------	--------	--------	-----

Gabriela Páez Figueroa	100.000	50.000	50.000	500
------------------------	---------	--------	--------	-----

5'000.000 2'500.000 2'500.000 5.000

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los socios de la compañía en formación

autorizan al señor Patricio Páez Bueno, para que realice los depósitos

en numerario en una cuenta especial de integración de capital en un

banco local, así como también realice las gestiones conducentes al

perfeccionamiento de la presente constitución de la Compañía en

formación.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo para la plena validez de este instrumento.-" (HASTA AQUI LA

MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Diego Burbano. Abogado con matricula profesional número cuarenta y tres ochenta y tres, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-

Patricio Paez Bueno

PATRICIO PAEZ BUENO

C.C.No. 170161453-4 ✓

Carmen Susana Paez Bueno

CARMEN SUSANA PAEZ BUENO

C.C.No. 170058074-7

Patricio Paez Figueroa

PATRICIO PAEZ FIGUEROA

C.C.No. 170726995-5

Gabriela Paez Figueroa

GABRIELA PAEZ FIGUEROA

C.C.No. 170729332-8. ✓

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES)- - -

Espacio

en

Blanco



BANCO DEL PACIFICO

DR. EDUARDO ORQUERA 1.

NOTARIO 10

0000006



BANCO DEL PACIFICO

Quito - Ecuador

No. 54117
Cuenta No. 1184617

Quito, 21 DE MAYO DE 1996

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

PATRICIO PAEZ BUENO
CARMEN PAEZ BUENO
GABRIELA PAEZ FIGUEROA
PATRICIO PAEZ FIGUEROA

2,350,000.00
50,000.00
50,000.00
50,000.00

2,500,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

COMERCIO & TECNOLOGIA TECGYPSUM CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.

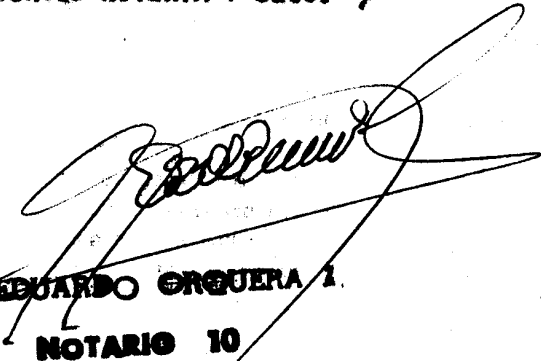
Firma Autorizada



SE OTOR

-----ED ANTE MI, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO
DECIMO DEL CANTON QUITO: y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO,
A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-




DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO 10
Quito - Ecuador

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 96.1.1.1.1533 dictada el diez de Junio de mil novecientos noventa y seis, tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "COMERCIO & TECNOLOGIA TECGYPSON CIA. LTDA", otorgada ante mí el veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis, de la aprobación hecha por dicha superintendencia.- Quito, a catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis.-

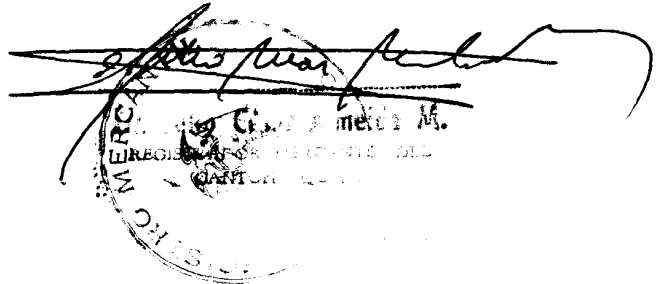



DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
Notario Décimo
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO 10
Quito - Ecuador

0000007

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 10 de JUNIO DE 1996, bajo el número 1631 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA COMERCIO & TECNOLOGIA TECGYPSON CIA.LTDA..- Otorgada el 21 DE MAYO DE 1996, ante el Notario DECIMO del Cantón QUITO, DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN..-Se fijó un extracto signado con el número 1113..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 13758.- Quito, a veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.



Handwritten signature of the Registrador. Below the signature is a circular stamp with the text: "REGISTRO MERCANTIL", "CANTON QUITO", and "DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO".